

República de Colombia
Rama Judicial



JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ- LOCALIDADES DE CIUDAD BOLÍVAR Y TUNJUELITO

Bogotá D.C., doce (12) de agosto de dos mil veintidós

Código Único: 11 001 4103 001 **2022 00302 00**

De conformidad con lo preceptuado en el artículo 90 del Código General del Proceso, se **inadmite** la presente demanda para que en el término de cinco (5) días, se subsane en lo siguiente, so pena de rechazo.

Formúlense adecuadamente las pretensiones de la demanda, discriminando el capital correspondiente a las cuotas vencidas y no pagadas, teniendo en cuenta para el efecto la fecha de presentación de la demanda (8 de agosto de 2022), al igual que la suma por concepto del saldo insoluto de la obligación, junto con los respectivos intereses que se desprenden de cada uno de los mencionados rubros, de conformidad con el tenor literal contenido en el título valor allegado como base de la ejecución.

DEUDOR PRINCIPAL: GUERRERO OLMOS WILSON
DEUDORES SOLIDARIOS:
CAPITAL:
INTERESES: Trenta y tres millones quinientos cincuenta y dos mil seiscientos noventa y ocho pesos 4/100
Yo (nosotros/as) WILSON GUERRERO OLMOS domiciliado (as) en la ciudad de BOGOTÁ mayor (es) de edad, identificado (as) como aparece al pie de las firmas. Por medio del presente PAGARE hago (hacemos) constar que me (nos) obliga (mos) a pagar solidaria, incondicional e indivisiblemente al FONDO DE EMPLEADOS FONCERRACOL, quien represente sus derechos o a cualquier otro tenedor legítimo del presente título valor, en sus oficinas de Bogotá o en el lugar que este señale, () moneda legal colombiana, que de ella he (hemos) recibido a entera satisfacción a título mutuo solidario con intereses y de acuerdo a las siguientes cláusulas: PRIMERA: Valor: la suma (\$33.552.398) la cual pagaremos solidariamente conforme al presente pagaré.
SEGUNDA: Amortización: El (los) deudor (es) se obliga (n) a pagar el valor recibido de acuerdo al siguiente plan de amortización: me (nos) obligo (amos) a pagar la suma recibida en 84 cuotas mensuales, por un valor de \$399.438 cada una, la primera la pagaremos el día 28 del mes Febrero de 02 de 2021 y así sucesivamente y en interrupción cada mes, en la misma fecha y hasta completar el valor total de capital más intereses. TERCERA: Interés de Plazo: pagare (mos) intereses mensual de plazo a la tasa 0,85 (%) CUARTA: Interés de mora: En caso

NOTIFÍQUESE.

NH

GABRIELA MORA CONTRERAS

Juez

JUZGADO 1° DE PEQUEÑAS CAUSAS

La anterior providencia se notificó por estado No. **54** hoy **16/08/2022** a la hora de las 8:00 A.M.

Laura Camila Herrera Ruiz

LAURA CAMILA HERRERA RUIZ
SECRETARIA

Firmado Por:

Gabriela Mora Contreras

Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 001 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b5904a19f56cf4e77a1fcb7ffcd3a51b52a3420efa0a4372e762503472a7b7e5**

Documento generado en 12/08/2022 04:04:43 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>